

DOCUMENTO PARA OTORGAMIENTO DE VISTO BUENO

HE-CPC C-124-2022

VISTO BUENO

Tegucigalpa, M.D.C.

PARA : JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LICITACIONES
LICENCIADA LETICIA RODRÍGUEZ.
SU OFICINA

DE : COMPRADOR PUBLICO CERTIFICADO
MARCOS FERNANDO ORELLANA

FECHA: 25 DE JULIO DE 2022

En respuesta a la solicitud del 25 de julio del año 2022, otorgo el Visto Bueno al Documento RESOLUCIÓN No. 09-2022-UALHE, correspondiente al expediente de contratación No. LPN-06-2022-HE-AFL.

- Que correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE FORMULAS LÁCTEAS PARA EL HOSPITAL ESCUELA" financiado con fondos proveniente el Tesoro Nacional de la República (SIAFI).

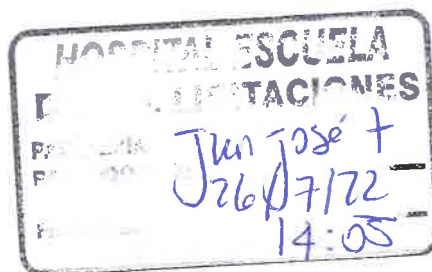
Haciendo constar que los documentos soporte (**EXPEDIENTE COMPLETO DE COMPRA REFERENTE AL PEDIDO 131-2022, conformado 310 folios en dos tomos**) que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

Por favor no dude en contactarme si tiene preguntas al respecto, sinceramente.

Firma: 
Nombre: MARCOS FERNANDO ORELLANA QUINTANILLA
Número: 0102

CC: Archivo



LISTA PARA ASEGURAMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

FCPC-10

ADJUDICACIÓN

1.0

PROCESO: LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL LPN-06-2022-HE-AFL

Observaciones:

NOMBRE DEL PROCESO: ADQUISICIÓN DE FORMULAS LÁCTEAS PARA EL HOSPITAL ESCUELA



TIPO DE ASEGURAMIENTO:

PREVIO A LA PUBLICACIÓN EN HONDUCOMPRAS Y COMUNICACIÓN A LOS OFERENTES

OTRO

INSTITUCIÓN: SECRETARIA DE SALUD

GERENCIA ADMINISTRATIVA: HOPITAL ESCUELA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE RESPALDO	SI	NO	FOLIO(S)
1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACTUACIONES PREVIAS				
EL PROCESO SE ENCUENTRA EL PACC	LÍNEA DEL PACC PUBLICADO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FOLIO 17
EL PROCESO CUENTA CON PRESUPUESTO APROBADO Y RESERVADO	RESERVA PRESUPUESTARIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FOLIO 17
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICO DOS DÍAS HÁBILES EN DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL	PUBLICACIONES EN DIARIOS IMPRESOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FOLIOS 124 y 142
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA	PUBLICACIÓN EN LA GACETA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FOLIO 121
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICO EN HONDUCOMPRAS	PRINT DE PANTALLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FOLIO 125
EL PLIEGO DE CONDICIONES / TERMINO DE REFERENCIA SE PUBLICÓ EN HONDUCOMPRAS	PRINT DE PANTALLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FOLIO 125
LA CALIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES/TERMINOS DE REFERENCIA FUERON ASEGURADA POR UN CPC	FCPC-04 FIRMADO Y SELLADO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FOLIOS 119 y 120
DE EXISTIR ENMIENDAS, LA CALIDAD FUE ASEGURADA POR UN CPC	FCPC-06 FIRMADO Y SELLADO DE CADA ENMIENDA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	NO EXISTIERON
DE EXISTIR ENMIENDAS, FUERON PUBLICADAS EN HONDUCOMPRAS	PRINT DE PANTALLA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	NO EXISTIERON
DE EXISTIR ENMIENDAS, FUERON COMUNICADAS A TODOS INTERESADOS	ENMIENDA CON EVIDENCIA DE RECIBIDO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	NO EXISTIERON
EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS SE ENCUENTRA PUBLICADA EN HONDUCOMPRAS	PRINT DE PANTALLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FOLIOS DEL 1189 AL 192
EXISTE COMISIÓN EVALUADORA DESIGNADA OFICIALMENTE	NOTA DE DESIGNACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FOLIOS DEL 137 al 141
EXISTE UN INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN EVALUADORA, EN EL QUE SE RECOMIENDA ADJUDICACIÓN, INADMISIBILIDAD, DESIERTO O FRACASADO SEGÚN CORRESPONDA	INFORME DE COMISIÓN EVALUADORA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FOLIOS DEL 250 AL 266
2. VERIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN				
LOS DATOS DE LA RESOLUCIÓN SON CONGRUENTES CON LA INFORMACIÓN ARRIBA DETALLADA	DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FOLIOS DEL 292 AL 295
LAS OFERTAS SE ENCUENTRAN VIGENTES	GARANTÍAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FOLIOS DEL 292 AL 295
SOLICITANTE DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD		COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO		
NOMBRE: LETECIA RODRIGUEZ		NOMBRE: MARCOS FERNANDO ORELLANA		
CARGO: JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LICITACIONES		CPC N°: 102		
FECHA: 26/07/2022		FECHA: 26/07/2022		
FIRMA 		FIRMA 		



**RESOLUCIÓN No. 09-2022-UALHE**

VISTA: Para resolver el Expediente de Licitación Pública Nacional LPN N° 06-2022-HE-AFL, para la "ADQUISICION DE FORMULAS LACTEAS PARA EL HOSPITAL ESCUELA", a solicitud del Almacén de Víveres, en el pedido No.06-2022:

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el Órgano competente para decidir solicitará los informes y Dictámenes obligatorios y facultativos de los Órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir de la fecha que reciban la petición

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 360 de la Constitución de la Republica de Honduras que literalmente expresa "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO (3): Que en el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado prescribe que la adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el Artículo 98 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece; "Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas"

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa la modalidad en que pueden llevarse a cabo las Contrataciones que realicen los Organismos del Estado, y según lo establecido en el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación, debiendo considerarse efectivamente según el valor requerido, en este caso, para la adquisición de fórmulas lácteas para el Hospital Escuela.

CONSIDERANDO (7): Que mediante pedido 06-2022 de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), suscrito por el Licenciado Leonardo Ortega, en su condición de Jefe del Almacén de Víveres, se realiza la solicitud para la adquisición de Fórmulas Lácteas para el Hospital Escuela y fue





autorizado mediante oficio CI-HE-2532-202 suscrito por la doctora Carmen Suyapa Molina, en su condición de Presidenta de la Comisión Interventora del Hospital Escuela.

CONSIDERANDO (8): Que consta en el expediente el Documento para Otorgamiento de Visto Bueno HECPC B-103-2022 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022) suscrito por el Ingeniero Marcos Fernando Orellana Quintanilla, en su condición de Comprador Publico Certificado, del Documento Base de Licitación Pública Nacional LPN N° 06-2022-HE-AFL para la “Adquisición de Fórmulas Lácteas para el Hospital Escuela”.

CONSIDERANDO (9): Que consta en el expediente Dictamen Legal N° 06-UALHEU de fecha primero (1) de febrero del año dos mil veintidós, dictaminando que los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN N° 06-2022-HE-AFL para la “Adquisición de Fórmulas Lácteas para el Hospital Escuela” se encuentra conforme a lo establecido en el ordenamiento positivo vigente en la República de Honduras.

CONSIDERANDO (10): Que el Departamento de Presupuesto, Gasto e Inversión mediante Documento No. 057 realiza reserva presupuestaria para la adquisición de fórmulas lácteas para el Hospital Escuela.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022) se realiza la apertura de oferta, recibiendo ofertas de las sociedades mercantiles siguientes: LABORATORIOS FINLAY S.A.; INVERSIONES Y PRODUCTOS VARIOS S. de R.L. de C.V. (INPROVA); FARMACÉUTICA INTERNACIONAL S.A. de C.V. (FARINTER); y, DROGUERÍA PROCONSUMO S.A. de C.V.

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado expresa: “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.”

CONSIDERANDO (13): Que el Artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que en las licitaciones para suministros, el proponente podrá formular para todos los bienes indicados en los diferentes renglones o partidas solicitados o, cuando así se establezca en el pliego de condiciones, en forma parcial para algunos de ellos. Además del precio unitario y total por los artículos indicados en cada renglón, para ofrecer un precio global que incluya todos los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, a efectos de determinar la mejor oferta, corresponderá efectuar la comparación de la propuesta global con la suma de los menores precios por renglón, cotizados por otros oferentes. El ofrecimiento de descuentos por adjudicación total será admisible únicamente si así se prevé en el pliego de condiciones. Deberá indicarse, además, el origen y marca del producto ofrecido, sin que puedan variarse posteriormente, así como su descripción completa, incluyendo especificaciones técnicas, literatura descriptiva, muestras, garantías de funcionamiento.

CONSIDERANDO (14): Que la Unidad de Gestión de Licitaciones formaliza el proceso de Licitación Pública Nacional LPN N° 06-2022-HE-AFL para la “ADQUISICION DE FORMULAS LACTEAS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”, mediante la ejecución de tres actos: El primero consistente en la publicación en la Plataforma de HONDUCOMPRAS; el segundo mediante la invitación a empresas a ofertar según los Pliegos de Condiciones en los diarios de mayor circulación del país; y, el tercero la publicación de la misma en la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG).

CONSIDERANDO (15): Que mediante la revisión y análisis de la documentación presentada por las empresas mercantiles que acudieron al evento de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 06-2022-HE-AFL para la “ADQUISICION DE FORMULAS LACTEAS PARA EL HOSPITAL ESCUELA” así como el





resultado de las evaluaciones Legales, Técnicas, Económicas y Financieras, con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N° 06-2022-HE-AFL para la "ADQUISICION DE FORMULAS LACTEAS PARA EL HOSPITAL ESCUELA"; Las empresas participantes que no pasaron la evaluación legal, fueron las siguientes: INVERSIONES Y PRODUCTOS VARIOS S. DE R.L. DE C.V. (INPROVA) y FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (FARINTER), por no haber presentado todos los documentos requeridos para este tipo de procesos y de haberlos presentado en el plazo señalado para su subsanación, estos no cumplen con los requisitos legales previstos por la Ley, su Reglamento y al Pliego de Condiciones, al ser estas empresas las que ofertaron por las partidas N° 3 y 4; en vista de lo anterior, se recomienda declarar **FRACASADAS** las partidas N° 3 y 4 por no haber recibido ofertas por parte de las empresas que si pasaron la evaluación legal; y, las partidas 5 y 6, por no cumplir con las especificaciones técnicas según evaluación realizada de las ofertas presentadas; y, **ADJUDICAR** las partidas N° 1, 2 y 7 a la **DROGUERÍA PROCONSUMO, S.A. de C.V.**; y, la partida N° 8 a **LABORATORIOS FINLAY, S.A.**

CONSIDERANDO (16): Que la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Escuela procedió a revisar el informe de Recomendación elaborado por la Comisión Evaluadora de la Licitación Publica N° 06-2022-HE-AFL "PARA LA ADQUISICION DE FORMULAS LACTEAS PARA EL HOSPITAL ESCUELA"; encontrando el mismo conforme a Ley.

CONSIDERANDO (17): Que el proceso se realizó cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico establecido, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento como en los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERANDO (18): Que la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Escuela mediante **DICTAMEN N° 53/2022-UALHE** recomienda: declarar **FRACASADAS** las partidas N° 3 y 4 por no haber recibido ofertas por parte de las empresas que si pasaron la evaluación legal; y, **FRACASADAS** las partidas N° 5 y 6, por no cumplir con las especificaciones técnicas según evaluación realizada de las ofertas presentadas; en respeto a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Pliego de Condiciones; **ADJUDICAR** a **DROGUERÍA PROCONSUMO S.A. de C.V.** las partidas N° 1, 2 y 7, por la cantidad total de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.4,044,727.64)**; y, **ADJUDICAR** a **LABORATORIOS FINLAY S.A.** la partida N° 8, por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.462,300.00)**, haciendo un total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL VEINTICIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.4,507,027.64)**.

CONSIDERANDO (19): Que de conformidad a lo establecido en la Acta N° CI-HE-001-2022 de la Comisión Interventora del Hospital Escuela delega al Doctor OSMIN TOVAR como DIRECTOR GENERAL del Hospital Escuela como órgano máximo superior con amplios poderes conforme a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública; que la Comisión es Órgano Directivo del mismo y por ende le corresponde celebrar y adjudicar contratos que celebre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fundamento en los Artículos 321, 360, de la Constitución de la Republica; 38 numeral 1, 141, 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado; 127, 132, 136, 167, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y el Decreto PCM-078-2018 y con Prórroga PCM-070-2021.



**RESUELVE:**

PRIMERO: Debido a que las empresas participantes que no pasaron la evaluación legal, por no haber presentado todos los documentos requeridos para este tipo de procesos y de haberlos presentado en el plazo señalado para su subsanación, estos no cumplen con los requisitos legales previstos por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y al Pliego de Condiciones, y que estas empresas fueron las únicas que ofertaron por las partidas N° 3 y 4, siendo las siguientes: INVERSIONES Y PRODUCTOS VARIOS S. DE R.L. DE C.V. (INPROVA) y FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (FARINTER); en vista de lo anterior, se declaran **FRACASADAS** las partidas N° 3 y 4 por no haber recibido ofertas por parte de las empresas que si pasaron la evaluación legal; y, **FRACASADAS** las partidas 5 y 6, por no cumplir con las especificaciones técnicas según evaluación realizada de las ofertas presentadas; en respeto de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: Por parte de las empresas que si cumplieron con todas los requisitos y pasaron la evaluación legal, técnica, financiera y económica, se procede a **ADJUDICAR** a la DROGUERÍA PROCONSUMO S.A. de C.V., las partidas N° 1, 2 y 7, por la cantidad total de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L4,044,727.64)**; y, se manda a **ADJUDICAR** a LABORATORIOS FINLAY S.A., la partida N° 8, por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L462,300.00)**, haciendo un total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL VEINTICIESE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L4,507,027.64)**.

TERCERO: Realizar las gestiones necesarias para que se inicie un nuevo proceso para la adquisición de las fórmulas lácteas para el Hospital Escuela de las partidas fracasadas: 3, 4, 5 y 6; con nuevo pedido y nueva modalidad de compra, para que lo que no se cubra con lo ya adjudicado por la Licitación Pública Nacional N° 06-2022-HE-AFL, para la "ADQUISICION DE FORMULAS LACTEAS PARA EL HOSPITAL ESCUELA", se logre satisfacer y abastecer la necesidad urgente del Hospital Escuela.

Dado en el Hospital Escuela, Tegucigalpa M.D.C., a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Por 
Doctor Osmin Onan Eovar Peña
Director General
Hospital Escuela

